



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 67 DE 2016**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.  
**CONTRATISTA:** JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.  
**VALOR TOTAL:** \$ 53.736.320  
**VALOR BOGOTÁ:** \$ 50.741.174  
**VALOR ZIPAQUIRÁ:** \$ 2.995.146  
**PLAZO:** DOS MESES  
**CDP:** 51 Y 159 DE 2016

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con el Nit. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 890.101.815-9 representada legalmente por **DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 343.803 y por **RICARDO ALBERTO CABANA NATERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.744.788 de Barranquilla quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que se presentó necesidad de adquirir dispositivos médicos con destino a los diferentes servicios del Hospital Universitario la Samaritana Bogotá y su unidad funcional de Zipaquirá, de conformidad con la solicitud FB000020160001. **SEGUNDA:** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital - Acuerdo N° 008 de 2014, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: a) Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria o subasta inversa. En estos casos siempre se hará conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la Invitación a Cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A** es la mas conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No 51 Y 159 DE 2016, para la celebración del presente contrato.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA

**SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COMPRA:** El contrato comprende la compra de los siguientes equipos:

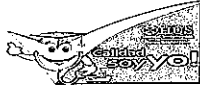
ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CTD BTA	CTD ZIP A	MARCA	VLR. UD	V/R IVA	VLR UD+IVA	VR BTA	VR ZIPA	TOTAL GENERAL
15	CT393115 1	BISTURI HARMONICO PINZA FOCUS LONG	Tijera curva multifuncional, corta y sella vaso, con mínima dispersión térmica	1		Energ y	\$ 1.359.738	\$ 217.558	\$ 1.577.296	\$ 1.577.296	\$ 0	\$ 1.577.296
33	CT102410 59	CATGUT CROMADO 1 AR 36mm 1/2 c 70cm	Catgut cromado 1 aguja 1/2 circulo redonda 37mm 90cm	108	60	Ethic on	\$ 5.121		\$ 5.121	\$ 553.068	\$ 307.260	\$ 860.328
50	F25D02	DREN DE SILICONA 19 Fr	Dren de silicona redondo sin conector 19F	20		Ethic on	\$ 99.254	\$ 15.881	\$ 115.135	\$ 2.302.693	\$ 0	\$ 2.302.693
52	CT148107 5	ENDOGRAFADORA ARTICULABLE 45mm	compatible con las recargas de tejido vascular, grueso y regular	6		Ethic on	\$ 547.491	\$ 87.599	\$ 635.090	\$ 3.810.537	\$ 0	\$ 3.810.537

**RADICADO**



65	CT103012 30	HEMOCLIP TITANIO MEDIANO LARGO PARA LAPAROSCOPIA CARTUCHO x 6 CLIPS	Apoyo tecnologico Compatible con pistola	18	18	Ethic on	\$ 28.875	\$ 4.620	\$ 33.495	\$ 602.910	\$ 602.910	\$ 1.205.820
66	CT102976 7	HEMOSTATICO TOPICO ABSORBIBLE SURGICEL NU- KNIT 7.5 x 10	Celulosa oxidada regenerada 7,6cm x 10,2cm	24		Wound Manag ement	\$ 144.674		\$ 144.674	\$ 3.472.176	\$ 0	\$ 3.472.176
67	CT102976 6	HEMOSTATICO TOPICO ABSORBIBLE- SURGICEL FIBRILAR 5,1 x 10,2	Celulosa oxidada regenerada tipo algodón 5,1cm x 10cm	20		Wound Manag ement	\$ 318.244		\$ 318.244	\$ 6.364.880	\$ 0	\$ 6.364.880
79	G02M23	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 3/0 AC / 24 mm / 3/8 C.	Polipropileno 3/0 aguja cortante 3/8 circulo 24mm 45cm		216	Ethic on	\$ 7.345		\$ 7.345	\$ 0	\$ 1.586.520	\$ 1.586.520
80	CT971877	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 4/0 AC / 17 mm / 1/2 C*	Polipropileno 4/0 aguja cortante 3/8 circulo 19mm 45cm		72	Ethic on	\$ 5.081		\$ 5.081	\$ 0	\$ 365.832	\$ 365.832
81	G02M22	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 4/0 AC / 19 mm / 3/8 C	Polipropileno 4/0 aguja reverso cortante 3/8 circulo 19mm 45cm	120		Ethic on	\$ 5.516		\$ 5.516	\$ 661.920	\$ 0	\$ 661.920
82	A02M02	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 4/0 ADR 17mm 1/2circ * 75cm	Polipropileno 4/0 doble aguja redonda 1/2 circulo 17mm 75cm	24		Ethic on	\$ 10.918		\$ 10.918	\$ 262.032	\$ 0	\$ 262.032
83	A02M04	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 6/0 ADR 13mm / 3/8 c x 60 cm	Polipropileno 6/0 doble aguja redonda 3/8 circulo 13mm 60cm	24		Ethic on	\$ 10.826		\$ 10.826	\$ 259.824	\$ 0	\$ 259.824
84	CT971938	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 7/0 ADR 9,3mm 3/8circ * 75cm	Polipropileno 7/0 doble aguja redonda 3/8 circulo 9,3mm 75cm	24		Ethic on	\$ 23.629		\$ 23.629	\$ 567.096	\$ 0	\$ 567.096
89	F25D03	RESERVORIO JVAC x 450 mL	Reservorio de succion 450 ml con conector en Y valvula de reflujo	10		Ethic on	\$ 78.719	\$ 12.595	\$ 91.314	\$ 913.140	\$ 0	\$ 913.140
112	E03P01	SUT POLIESTER TRENZADO 5/0 AE B.0mm / 1/4 c x 45cm*	Poliester 5/0 doble aguja espatulada 1/4 circulo 8mm 45cm	12		Ethic on	\$ 38.939		\$ 38.939	\$ 467.268	\$ 0	\$ 467.268
113	CT342106 5	SUT SINTETICA ABSORBIBLE 2/0 AR 26mm*70cm	Poliglactina 2/0 aguja redonda 1/2 circulo 36mm 70cm	144		Ethic on	\$ 5.194		\$ 5.194	\$ 747.936	\$ 0	\$ 747.936
114	CT342106 4	SUT SINTETICA ABSORBIBLE 6/0 Aguja doble espatula 8mm*45cm	Poliglactina 6/0 doble aguja espatulada 1/4 circulo 8mm 45cm	12		Ethic on	\$ 29.487		\$ 29.487	\$ 353.844	\$ 0	\$ 353.844
115	C02S01	SUT SINTETICA ABSORBIBLE TRENZADA 1 AR 37mm 1/2 c x 90 cm	Poliglactina antibacterial 1 aguja redonda 1/2 circulo 37mm 90cm	288		Ethic on	\$ 5.406		\$ 5.406	\$ 1.556.928	\$ 0	\$ 1.556.928
116	C02S04	SUT SINTETICA ABSORBIBLE TRENZADA 3/0 AR 26mm 1/2 c x 70 cm	Poliglactina antibacterial 3/0 aguja redonda 1/2 circulo 26mm 70cm	72		Ethic on	\$ 6.042		\$ 6.042	\$ 435.024	\$ 0	\$ 435.024
117	C02S05	SUT SINTETICA ABSORBIBLE TRENZADA 4/0 AR 17mm 1/2 c x 70 cm	Poliglactina 4/0 aguja redonde 1/2 circulo 17mm 70cm	72		Ethic on	\$ 6.042		\$ 6.042	\$ 435.024	\$ 0	\$ 435.024
118	C02S06	SUT SINTETICA ABSORBIBLE TRENZADA 5/0 AR 17mm 1/2 c x70 cm	Poliglactina 5/0 aguja redonda 1/2 circulo 17mm 70cm	36		Ethic on	\$ 6.042		\$ 6.042	\$ 217.512	\$ 0	\$ 217.512

*(Handwritten signature and initials)*

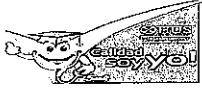


119	E03P02	SUTURA POLIESTER TRENZADA 2/0 AR 1/2c 26mm*75cm	Poliester 2/0 aguja redonda 1/2 circulo 26mm 75cm	36	Ethicon	\$ 3.684		\$ 3.684	\$ 0	\$ 132.624	\$ 132.624
120	CT3421070	SUTURA RECARGA MECANICA ARTIC. LAPAROSCOPIA 45mm 2.5 BLANCA	compatible con las endograpadoras de tejido vascular, grueso y regular	3	Ethicon	\$ 290.653	\$ 46.504	\$ 337.157	\$ 1.011.472	\$ 0	\$ 1.011.472
121	CT3421069	SUTURA RECARGA MECANICA ARTIC. LAPAROSCOPIA 45mm 3.5 AZUL	compatible con las endograpadoras de tejido vascular, grueso y regular	16	Ethicon	\$ 290.653	\$ 46.504	\$ 337.157	\$ 5.394.520	\$ 0	\$ 5.394.520
123	TI	TIJERA BISTURI HARMONICO LCS 36cm CURVA	Tijera curva multifuncional, corta y sella vaso, con minima dispersion termica	4	EnergY	\$ 1.242.479	\$ 198.797	\$ 1.441.276	\$ 5.765.103	\$ 0	\$ 5.765.103
126	TROCA	TROCAR DESECHABLE 12mm x 100mm con cuchilla	Trocar con punta dilatadora y canula de estabilidad 12mm	15	Ethicon	\$ 264.727	\$ 42.356	\$ 307.083	\$ 4.606.250	\$ 0	\$ 4.606.250
127	TROC	TROCAR DESECHABLE 5mm x 100mm con cuchilla	Trocar con punta dilatadora con canula estabilizadora 5mm	15	Ethicon	\$ 226.690	\$ 36.270	\$ 262.960	\$ 3.944.406	\$ 0	\$ 3.944.406
128	CT10441073	TROCAR OPTICO DESECHABLE 12mm x 100mm sin cuchilla	Trocar optico sin cuchilla con canula estabilizadora de 12mm	15	Ethicon	\$ 256.225	\$ 40.996	\$ 297.221	\$ 4.458.315	\$ 0	\$ 4.458.315
<b>TOTAL</b>									<b>\$50.741.174</b>	<b>\$2.995.146</b>	<b>\$ 53.736.320</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el **CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual según lo previsto en las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo, velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el **HOSPITAL**.
3. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias solicitadas en las especificaciones técnicas, así como marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por el **HOSPITAL**. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
4. No suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
5. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables al contratista.
6. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
7. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de los mismos.
8. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato
9. Entregará los productos contratados en las instalaciones del **HOSPITAL** y de la Unidad Funcional de Zipaquirá, lo cual no generará ningún valor adicional.
10. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato.
12. Relacionar y conciliar mensualmente la ejecución del negocio en los términos estipulados en el presente contrato.



13. Efectuar las entregas de los bienes contratados en la forma prevista en este contrato y dentro de los plazos acordados.
14. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:**

1. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

**QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los bienes contratados de la siguiente manera:**

1. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar los bienes contratados en el lugar que le indique el supervisor de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega realizadas por el supervisor sin costo adicional, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato.
2. Las entregas deberán realizarse según la solicitud realizada por el supervisor.
3. **EL CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los bienes contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
4. **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **HOSPITAL** bienes que no hayan vencido en su fecha de expiración técnica ni comercial, para tal efecto el contratista se obliga a garantizar que la fecha de los insumos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que el **HOSPITAL** reciba los insumos, salvo que el **HOSPITAL** determine una fecha de vencimiento diferente.
5. **EL CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los bienes contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
6. **EL CONTRATISTA** tendrá que realizar la entrega del producto solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, dicho término se contará a partir de la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de la liberación presupuestal respectiva.

**SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:**

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los bienes contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento **el HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar, previa certificación de entrada al almacén.

**PARAGRAFO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

**SEPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución del contrato de acuerdo a los parámetros dados por el supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Cuando se haya ejecutado, en valor, el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado a la unidad funcional, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar o la respectiva liquidación o su adición.

*[Handwritten signature and initials]*



5. Para efectos de posterior liquidación, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
6. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el **CONTRATISTA** deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$53.736.320 M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adición o aclaren.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma, según sea el caso.

**PARÁGRAFO:** El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número **51 y 159 de 2016**.

**DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES** contados desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO:** Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea firmado por las partes.

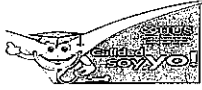
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula décima.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por

4

\*



ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** EL HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, por lo que se incluyen las cláusulas exorbitantes en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

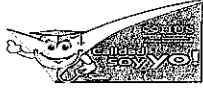
**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Documentos del proceso, propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración del contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

24 FEB 2016

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE

GERENTE

EL CONTRATISTA

DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON Y  
RICARDO ALBERTO CABANA NATERA  
JOHNSON & JOHNSON S.A.

*Johnson & Johnson de Colombia S.A.*  
NIT 890 101 815-9

Proyectó: Profesional en Misión  
Contratos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Líder de Proyecto de Farmacia  
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a)  
de la supervisión del Contrato